AVENIDA APOQUINDO 3076, OFICINA 601
TEL 224272800 - 224272810

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "82 PROTOCOLIZACION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 15-10-2019 bajo el Repertorio 13633.

Roberto Antonio Cifuentes Allel
Notario Publico Titular

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 16:37 horas del día de hoy.
Santiago, 15 de octubre de 2019

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente codigo:**201947959**

Notaría **Cifuentes**

Roberto Antonio Cifuentes Allel

JP. REPERTORIO N°13.633/2019.-

OT 47959

PROTOCOLIZACIÓN BASES DE PROMOCIÓN

5to CAMPEONATO DE GOLF

"FUNDACIÓN GRANGONIAN SPIRIT OF SERVICE FOGSS"

Protocolización Bases de Promoción 5to Campeonato de Golf de **"FUNDACIÓN GRANGONIAN SPIRIT OF SERVICE FOGSS".** Consta de dos hojas. Solicitado por don Matías Roa.-

Santiago, 15 de octubre de 2019.-

NOTARIO PÚBLICO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente codigo:**201947959**

R

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO

REPERTORIO N° 13.633

15 OCT 2019

COMPROMETIDOS
CON EL ESPÍRITU DE
SERVICIO GRANGONIAN
FOGSS

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente codigo:**201947959**

BASES DE PROMOCIÓN

5to CAMPEONATO DE GOLF

FUNDACIÓN GRANGONIAN SPIRIT OF SERVICE
FOGSS

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2019, Fundación Grangonian Spirit of Service – FOGSS, Rol Único Tributario N° 65.060.971-9, con domicilio en Avenida Príncipe de Gales 6154, La Reina, viene a establecer los términos y condiciones de la promoción (las "Bases").

1. **Antecedentes**

FOGSS realizará el Quinto Campeonato de Golf (en adelante, el "**Campeonato**"), en el club de golf "Prince of Wales Country Club", a beneficio de obras sociales.

En el contexto del Campeonato, y a fin de incentivar la inscripción, participación y difusión de éste, FOGSS realizará una promoción que tendrá lugar en el mismo lugar y en la misma fecha del Campeonato.

2. **Vigencia**

La promoción se realizará e implementará el mismo día del Campeonato, es decir, el **16 de octubre de 2019**.

3. **Exclusiones y requisitos**

Sólo podrán participar en esta promoción todos aquellos jugadores que estén debidamente inscritos en el Campeonato, y que efectivamente terminen y cumplan con el correcto desarrollo de éste.
No podrán participar en esta promoción jugadores profesionales de golf.

4. **Mecánica de participación en la promoción y determinación del ganador**

Todos aquellos participantes del Campeonato –que hayan cumplido con sus términos, condiciones y bases– participarán, a la vez, en esta promoción.

Luego, el primer jugador que haga un hoyo en uno en el hoyo 4, **automáticamente se convertirá en el/la ganador/a del premio descrito más adelante.**

El Comité Organizador y/o el árbitro del Campeonato determinarán al jugador o jugadora que haya realizado el primer hoyo en uno en el hoyo 4. Sin perjuicio que el Campeonato se juega en

duplas, existirá un solo ganador. Así, una vez determinado el ganador de la promoción, el resto de los jugadores no podrá seguir participando, incluso si se realiza otro hoyo en uno.

5. Descripción del premio

El premio asociado a esta promoción consiste exclusivamente en:

- Un (1) automóvil nuevo marca Nissan Kicks Exclusive CVT, 1,6 lts año 2020.

El stock total de premios es de un (1) premio en total.

En caso de fuerza mayor o circunstancias que escapen del control de FOGSS, y que vuelvan imposible la entrega del premio antes mencionado, FOGSS reemplazará el premio por otro de similar valor y características.

6. Entrega del premio

El jugador que resulte ganador de la promoción, será comunicado el mismo 16 de octubre, en la cena que se realizará una vez finalizado el Campeonato.

En la misma cena se entregará un certificado que identifica al ganador como adjudicatario del premio. El premio se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes al Campeonato en un lugar a convenir con el ganador.

Si por cualquier razón el ganador no reclama el premio en el tiempo señalado, se declarará desierta la promoción, y FOGSS podrá disponer libremente del premio.

El premio tiene carácter personalísimo y no es endosable y tampoco es canjeable por dinero o bienes. En caso de que el ganador no acepte su premio, éste se perderá automáticamente, sin derecho a compensación de ningún tipo.

7. Información al participante, responsabilidad y gastos asociados

Los jugadores aceptan las disposiciones establecidas en estas Bases, obligándose a respetar sus términos y condiciones.

Es de exclusiva responsabilidad del jugador o jugadora que resulten ganadores, cobrar el premio conforme a los plazos y condiciones establecidos en estas Bases. FOGSS no será responsable por cualquier hecho que impida o vuelva más difícil al ganador aceptar su premio.

FOGSS no será responsable de gastos impuestos, gravámenes o cualquier carga asociados a la participación en el Campeonato, ni al retiro, cobro y uso del premio, los que serán de exclusiva responsabilidad del ganador, sin que FOGSS tenga responsabilidad en relación a los ellos. Es exclusiva responsabilidad del jugador o jugadora que resulte ganador del premio, el cumplir con

todos los requisitos legales vigentes para su adecuado uso, ya sean impuestos, patentes, licencias, normas del tránsito, y cualquier otro requisito aplicable.

Cada ganador es responsable de hacer un uso adecuado de su premio. Por ello, entregado el premio, FOGSS no responderá por la pérdida o alteración del premio que impida su uso. FOGSS no asume responsabilidad civil, criminal o de cualquier otro tipo, ya sea sobre el ganador o sobre terceros, en caso de accidentes debidos a la inobservancia de las advertencias indicadas o el uso inadecuado del premio.

8. Autorización de derechos uso de imagen

Los jugadores autorizan a FOGSS a utilizar y difundir imágenes del Campeonato en las que ellos aparezcan, o cualquier imagen obtenida mediante la toma de fotografías y/o videos, en relación con su participación en el Campeonato y en la promoción, renunciando a recibir cualquier contraprestación, sea en dinero o especie.

Adicionalmente, el ganador o la ganadora autorizan a FOGSS a utilizar y difundir su imagen, obtenida mediante la toma de fotografías y/o videos, en relación con su participación en el Campeonato y la promoción, renunciando a recibir cualquier contraprestación, sea en dinero o especie.

9. Modificación de las Bases y suspensión de la Promoción

Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en estas Bases, será debida y oportunamente comunicada al público. Adicionalmente, y por razones de fuerza mayor, FOGSS podrá cancelar o suspender el Campeonato, lo que también será comunicado oportunamente.

www.fogss.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente codigo:**201947959**

Certifico que a solicitud de
Matías Roa
protocolicé este documento
con el N° 13.633 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.
SANTIAGO, 15 OCT 2019 J

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO
PUBLICO
48 NOTARIA SANTIAGO